



*Municipalidad de Oliva*  
*Departamento Ejecutivo Municipal*

Ciudad de Oliva (Cba.), 31 de Mayo de 2018.-

**DECRETO N º: 119 / 2018**

***Y VISTO:***

El informe socioeconómico practicado por el área de acción social del municipio, a la Sra. Micaela Deza, D.N.I. N°: 38.337.984.-

***Y CONSIDERANDO:***

Que en el mismo, se concluye que la señora, de 23 años de edad estado civil soltera, vive con su hija Puebla Jazmín Nicole de 5 años de edad, sus padres y sus dos hermanos, todos habitan una vivienda en calle Buenos Aires N°: 857 de esta Ciudad de Oliva, la Sra. Deza, es becada municipal percibe Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta (\$ 4.250,00) mensuales, siendo este su ingreso principal, además recibe la asignación universal de Pesos Ochocientos (\$ 800,00) mensuales y el padre de la niña suele ayudarla con Pesos Trescientos (\$300,00) mensuales, la mantención de la niña principalmente depende de ella.-

El grupo familiar no dispone de obra social acuden a lugares públicos en caso de enfermedad y en la actualizad se registran problemas de salud en la Srta. Jazmín presentando un desviamiento visual, primeramente recibió atención en el Hospital Regional de Oliva, donde fue derivada al Hospital Pasteur de Villa María, al servicio de Oftalmología infantil, para su diagnóstico le solicitaron una resonancia, que de forma particular se la realizaron, aún no tiene un diagnóstico determinado pero requiere del uso de anteojos de forma urgente, cuyo costo es de Pesos Dos Mil (\$2.000,00), monto elevado a sus posibilidades económicas por todo ello solicitan una ayuda económica para afrontar los costos de la compra de los mismos.-

Teniendo en cuenta la situación económica y social de la familia, se considera factible proceder a la ayuda solicitada, ya que esto permitiría subsanar una situación afligente en lo económico y en lo salud para esta vecina y su familia, permitiéndole mejorar su calidad de vida.-

Por todo ello:

***EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,***

## ***D E C R E T A***

**Art. 1º) OTÓRGUESE**, por esta única vez, un subsidio no reintegrable, consistente en la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00,-) a la Srta. Puebla Jazmín Nicole, en persona de su madre la Sra. Micaela Deza D.N.I. N°: 38.337.984, en razón de las causales invocadas precedentemente en vistos y considerandos.-

**Art. 2ª)** La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1º será imputado a la partida presupuestaria 2-01-03-05-01-02-04, Ayuda General (Acción Social).-

**Art. 3º)** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

**Art. 4º) PUBLÍQUESE**, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-